



Universidad de Chile
Vicerrectoría de Asuntos Académicos
Departamento de Postgrado y Postítulo

Juan Pablo
Arceas Proaño
23/04/2026 - 17:31
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador>
CV: ky1ss14gii8aiaddkobb3myhka

AUTORIZA TRATO DIRECTO QUE INDICA

Resolución Exenta N° 0905/2026

Santiago, 08 de abril del 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°3, ambos del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; artículo N° 2 del Decreto Universitario N° 0025282 del 1 de octubre de 2020, Decreto TRA N° 309/249/2022; Resolución N°36 de 2024 y N° 8 de 2025 ambas de la Contraloría General de la República; y de conformidad al Presupuesto aprobado para esta Institución por la Ley N° 21.796 de Presupuesto del Sector Público 2026, y el DS N° 180 de 1987 y lo previsto en la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales.

CONSIDERANDOS:

1. Que el Departamento de Postgrado y Postítulo dependiente de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos de la Universidad de Chile, como encargado de fortalecer el espacio estudiantil de postgrado, incorpora elementos necesarios para el desarrollo integral de la vida universitaria de los y las estudiantes de nuestra casa de estudios y ofrece cursos de inglés académico a través del Programa de Inglés de Postgrado.
2. Que el programa de Inglés de Postgrado de la Universidad de Chile considera el acceso a la lengua inglesa como un problema de equidad e inclusión, cuya falta genera un obstáculo en el desarrollo profesional y académico de los estudiantes. Por este motivo, las clases de inglés para propósitos académicos del Programa son consideradas un servicio esencial que busca preparar a los estudiantes de postgrado de la Universidad para que se desempeñen de manera efectiva en un contexto académico internacionalizado y tengan la posibilidad de convertirse en participantes plenos de sus disciplinas.
3. Que, dentro del proceso de postulación y matrícula para dichos cursos, una etapa esencial en el ciclo de aprendizaje es la evaluación de las competencias lingüísticas de los estudiantes que postulan al Programa, para poder ubicarlos en el nivel adecuado según sus competencias. En este contexto, se hace indispensable la compra de pruebas de



diagnóstico de nivel de inglés, para la selección y asignación de nivel a los estudiantes para los cursos.

4. Que luego de haber evaluado pruebas de diferentes marcas en aspectos académicos, técnicos y económicos, el Programa de Inglés de Postgrado ha determinado que la prueba Oxford Online Placement Test, avalada por la Universidad de Oxford, representa en la actualidad la mejor alternativa a nivel internacional en términos de pruebas de diagnóstico.
5. Que el proveedor cumple con los requisitos técnicos requeridos, es extranjero y por razones de sistema jurídico no se encuentra en el portal de Chile Compras.
6. Que, para poder responder al alto volumen de postulaciones anuales el Programa requiere la compra de 500 licencias de diagnóstico Oxford Online Placement Test
7. Que el monto por concepto de 500 licencias de prueba de diagnóstico, corresponde a la suma única y total de total \$ USD 3.633,75 (tres mil seiscientos treinta y tres dólares con setenta y cinco centavos), aproximadamente CLP \$3.345.921 (tres millones trescientos cuarenta y cinco mil novecientos veintiún pesos chilenos), según el tipo de cambio a la fecha (7 de abril: 1 dólar = 920,79 pesos chilenos) más el impuesto al valor agregado (IVA) del 19% por lo referido en el cuerpo de esta Resolución.
8. Que el IVA debe ser enterado por la Universidad de Chile en arcas fiscales del país (SII) según ley 21.210 que regula el IVA y que indica que este impuesto es aplicable a prestadores extranjeros no domiciliados ni residentes en Chile, pero que desde el extranjero prestan servicios en el territorio nacional. La Universidad de Chile es contribuyente de primera categoría, con actividades afectas a IVA y exentas y los contribuyentes de IVA están en la obligación de declarar y pagar el IVA aplicable a las transacciones al extranjero (Sujeto Responsable del Pago del Impuesto). Que el impuesto al valor agregado (IVA) del 19% asciende a USD 635,7 (Seiscientos treinta y cinco, coma siete dólares).
9. Que el pago al Proveedor extranjero se realizará mediante transferencia bancaria según las instrucciones por la Universidad de Oxford.
10. Que existe disponibilidad presupuestaria a partir de los recursos del Fondo de Aporte Estímulo Excelencia Académica C302000013, de los Programas adscritos al Departamento de Postgrado y Postítulo,



11. Que atendiendo a lo señalado en el Decreto Universitario N° 3388 de 1984, que delega en el Vicerrector de Asuntos Académicos la atribución de celebrar contratos de prestación de servicios, sea con personas naturales o jurídicas, en los cuales la Universidad actúe como prestadora o prestataria.
12. Que, el artículo 9 de la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado, indica que: “los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley. El procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato. La licitación privada procederá, en su caso, previa resolución fundada que así lo disponga, salvo que por la naturaleza de la negociación corresponda acudir al trato directo”.
13. Que atento a lo anterior se cumplen los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales, la que establece que “Las universidades del Estado, de forma individual o conjunta, podrán celebrar contratos a través de licitación privada o trato directo en virtud de las causales señaladas en el artículo 8 de la ley N° 19.886; además, que cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto. En estos casos, las universidades del Estado deberán establecer por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, los procedimientos internos que permitan resguardar la publicidad, la transparencia, la igualdad de trato y la no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones y contratación de servicios.
14. Que, no se encontraron disponibles los servicios requeridos en el catálogo de bienes y servicios ofrecidos en el Sistema de Información Mercado Público, en la modalidad de Convenios Marco vigentes.



RESUELVO:

1. Autorícese y apruébese la contratación en modalidad de trato directo, con la Universidad de Oxford, para la adquisición de 500 pruebas de diagnóstico de inglés por un monto total de \$ USD 3.633,75 (tres mil seiscientos treinta y tres dólares con setenta y cinco centavos).
2. El pago correspondiente se realizará mediante transferencia bancaria en dólares, según la información y datos que se adjuntan:

Customer Account Number	100127334
Order Number	839971
Purchase Order Ref	6949634UC
Account holder name	Oxford University Press
Bank Details	Barclays Bank PLC
Account No.	00715654
Sort Code	20-65-26
IBAN	GB18 BARC 2065 2600 7156 54
SWIFT/BIC	BARCGB22
Bank Address	Barclays Bank PLC (Oxford Branch) 54 Cornmarket St Oxford OX1 3HB

3. Aspectos Técnicos.

a) Objetivo.

Evaluación de las competencias lingüísticas de los estudiantes que postulan al Programa de Inglés del Postgrado, para poder ubicarlos en el nivel adecuado según sus competencias.

b) Monto total del servicio.

El gasto asciende a un valor total \$ USD 3.633,75 (tres mil seiscientos treinta y tres dólares con setenta y cinco centavos), pagado mediante transferencia bancaria en una única cuota y se realizara la transferencia una vez esté totalmente tramitada esta resolución.



c) Documento de respaldo del servicio

El documento de respaldo comprende la cotización y el informe de justificación de la Coordinadora Académica por elección del Proveedor universidad de Oxford.

4. Impútese el gasto al título A, subtítulo 2, Ítem 2.6 del presupuesto universitario vigente, con cargo al Fondo del Aporte Estímulo Excelencia Académica C302000013.
5. Publíquese la presenta resolución en el sitio web <https://www.uchile.cl/transparencia>, según lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 20.285 de 2008, sobre acceso a la información pública.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Leonor Cecilia
Armanet Bernaldo
09/04/2026 - 12:23
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador>
CV: jhbn31sf5ppkzaddkobb3m8aqw



Prof. Leonor Armanet B.
Vicerrectora de Asuntos Académicos (S)

Distribución:

- Contraloría Universitaria
 - Vicerrectoría de Asuntos Académicos
 - Departamento de Postgrado y Postítulo
- Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm